



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/02/2006/190/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/052

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 14 de febrero de 2006:


Dictamen núm. I/2006/052: Mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico del Doctorado en Educación de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, partir del ciclo escolar 2006 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


**SECRETARÍA
General**

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



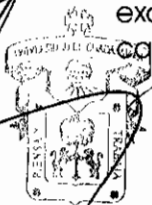
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/052

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone la modificación del programa académico del Doctorado en Educación, a partir del ciclo escolar 2006 "A", en virtud de los siguientes

Resultados

1. El plan de estudios vigente fue aprobado con el dictamen número I/706/98 de fecha 3 de agosto de 1998 por el H. Consejo General Universitario.
2. Aunque en las dos aplicaciones del plan de estudio se han generado observaciones en términos de sus posibilidades de mejoría, no se cuenta con elementos contundentes que manifiesten la necesidad de una modificación curricular a corto plazo; sin embargo, se ha considerado pertinente hacer un cuidadoso seguimiento y evaluación del proceso de aplicación en la tercera generación que inició con el curso propedéutico en el semestre 2004 B, a fin de proceder o no, a una actualización curricular formal en el año 2007.
3. La demanda de estudiantes en cada generación ha sido abundante hasta el punto de contar con cinco o seis veces más aspirantes que los que pueden ser aceptados en el programa. Esto sigue siendo una evidencia de la necesidad, en la región, de programas como el del Doctorado en Educación que se ofrece en la Universidad de Guadalajara.
4. El Reglamento General de la Universidad de Guadalajara publicado en el año 2004 contiene especificaciones sobre métrica de créditos y tiempos para la titulación, entre otros, que demandan realizar una actualización al diseño del Doctorado en Educación para que éste quede totalmente acorde a los nuevos lineamientos.
5. El Programa de Doctorado en Educación se propone formar investigadores de alto nivel en el campo de la investigación educativa; fomentar la investigación de excelencia en el campo de las ciencias de la educación; ofrecer una alternativa de calidad ante la demanda de doctorados en educación en la región occidental del





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- país y contribuir a la consolidación de la oferta de posgrados de calidad en la Universidad de Guadalajara y específicamente en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
6. Los egresados del Programa del Doctorado en Educación estarán en posibilidad de: generar conocimiento en torno al hecho educativo en forma creativa e innovadora; dirigir proyectos de investigación en el campo de la educación; desempeñarse positivamente en proyectos y equipos de investigación con una perspectiva interdisciplinaria; formar investigadores en educación y contribuir a la consolidación del campo de la investigación educativa a través de su producción en determinada línea de investigación.
 7. Con una visión de organización interdepartamental, acorde con la transformación de los procesos académicos en la Universidad de Guadalajara, el Departamento de Estudios en Educación ha logrado estructurar, junto con otros Departamentos, una plantilla sólida, con investigadores que sustentan las líneas de investigación que apoyan el programa, dado que poseen el grado y la experiencia suficiente en algunas de las áreas del conocimiento relacionadas con la Educación, y se cuenta con las instalaciones necesarias para ofertar este programa de posgrado.
 8. Que el Doctorado en Educación es un programa de modalidad escolarizada enfocado a la investigación.
 9. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

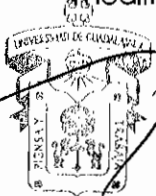
- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 9

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico del Doctorado en Educación de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, partir del ciclo escolar 2006 "A".

SEGUNDO. El Programa del Doctorado en Educación comprende la siguiente estructura y unidades de enseñanza aprendizaje, de modalidad escolarizada, enfocado a la investigación

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

AREAS	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	54	
Área de Formación Básica Particular	90	
Área de Formación Especializante	36	
Créditos requeridos para obtener el grado	180	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
La investigación como práctica Individual / Social	S	96	48	144	9	
La Construcción de los Objetos	S	96	48	144	9	
El Diseño y el Control Metodológico de Investigación	S	96	48	144	9	
Recursos e Instrumentos de Investigación	S	96	48	144	9	
El sentido de la Investigación	S	96	48	144	9	
Seminario de Avances de Investigación	S	96	48	144	9	
Totales		576	288	864	54	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario de Investigación I	S	160	80	240	15	
Seminario de Investigación II	S	160	80	240	15	
Seminario de Investigación III	S	160	80	240	15	
Seminario de Investigación IV	S	160	80	240	15	
Seminario de Investigación V	S	160	80	240	15	
Seminario de Investigación VI	S	160	80	240	15	
Totales		960	480	1440	90	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

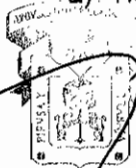
MATERIA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Seminario: Campo de la Educación	S	96	48	144	9	
Seminario de Especialización I	S	96	48	144	9	
Seminario de Especialización II	S	96	48	144	9	
Seminario de Especialización III	S	96	48	144	9	
Totales		384	192	576	36	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. Los requisitos para el ingreso al programa de Doctorado en Educación además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a) Haber obtenido el grado de maestría en algún campo afín al educativo;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Se desempeñe en labores vinculadas de manera directa con los procesos educativos y/o en la investigación de los mismos;
- c) Presente un anteproyecto de investigación viable que pueda ser incorporado y asesorado en alguna de las líneas de investigación que sustenta el programa;
- d) Dedicación de tiempo completo al programa;
- e) Obtenga una evaluación favorable en entrevista con tres miembros de la Junta Académica del Doctorado;
- f) Acredite comprensión de textos en idioma inglés;
- g) Resulte aprobado en el curso propedéutico, y
- h) Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

CUARTO. El curso propedéutico comprende la siguiente estructura:

CURSO	TOTAL DE HRS.
Situación actual de la educación en México	27
El presente de la investigación educativa	27
Análisis de las líneas de investigación que sustentan el programa doctoral	27
Paradigmas en la Investigación educativa	20
Los sistemas de Información en el campo de la investigación educativa	20

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa además de los establecidos en la normatividad universitaria son los siguientes:

- a) Para conservar el carácter de alumno, el doctorante deberá cubrir como mínimo los 24 créditos que tienen carácter de obligatorio en cada semestre.
- b) Los créditos asignados a los seminarios de los ejes de metodología y de especialización, se obtendrán con una asistencia mínima del 85% a las sesiones de trabajo y una calificación aprobatoria.
- c) Los créditos correspondientes a cada etapa semestral del eje de producción investigativa se obtendrán mediante el cumplimiento del trabajo de avance de la investigación acordado con el tutor, en un nivel de calidad que permita a éste emitir una calificación aprobatoria. En el caso del sexto semestre, la acreditación requiere que el estudiante presente como avance el borrador de su tesis doctoral.

SEXTO. La modalidad para obtención del grado de doctor será tesis.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Doctor en Educación, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente los siguientes:

- Acreditar los 180 créditos correspondientes al plan de estudios;
- Acreditar la comprensión de dos idiomas diferentes al español (uno de ellos el acreditado al inicio del programa);
- Tener calificación aprobatoria en todos los espacios curriculares del plan de estudios;
- Aprobar el examen de tesis ante cinco sinodales;
- Cubrir los requisitos administrativos establecidos por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. El Doctorado en Educación tendrá una duración máxima de 6 (seis) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

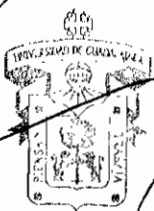
NOVENO. El cupo máximo para la apertura de una promoción nueva en el Doctorado en Educación será de 25 alumnos y el mínimo será de 10. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado. El Programa de Doctorado en Educación se abrirá preferentemente cada tres años, plazo en el que se habrán ofertado todos los seminarios que un estudiante necesitará para obtener los créditos correspondientes.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Doctorado en Educación. El título y la cédula profesional se expedirán como Doctor(a) en Educación.

DÉCIMO PRIMERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de inscripción será de acuerdo a los aranceles que establezca la Normatividad de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para este propósito, serán canalizados a este programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 14 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRÉSIDENTE


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Lic. José Alfredo Peña Ramos


Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León


Dr. Raúl Vargas López


Mtro. Carlos Curjel Gutiérrez


Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán


Néstor Francisco Martín López


Carlos Corona Martín del Campo


MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.